

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

2019/5600 *Resol. nº 1904 de 26-11-2019 "Plan de Cooperación en materia de eficiencia energética para infraestructuras e instalaciones de Municipios de la Provincia de Jaén con Población Inferior a 20.000 habitantes, en el marco del Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020. Medidas 9, 15 y 17".*

Anuncio

D. José Castro Zafra, Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales, hace saber:

Que por Resolución número 1904 de fecha 26/11/2019 de la Sra. Presidenta acctal. de la Diputación Provincial de Jaén se ha aprobado el "Plan de Cooperación en materia de eficiencia energética para infraestructuras e instalaciones de Municipios de la Provincia de Jaén con Población Inferior a 20.000 habitantes, en el marco del Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020. Medidas 9, 15 y 17", siendo su texto íntegro el siguiente:

"Visto el Informe-propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y la Licenciada en Derecho del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén y cuyo contenido se transcribe literalmente:

Informe-propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y la Licenciada en Derecho del Área de Infraestructuras Municipales con objeto de que dicte Resolución por el Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, aprobando el "Plan de Cooperación en materia de eficiencia energética para infraestructuras e instalaciones de Municipios de la Provincia de Jaén con Población Inferior a 20.000 habitantes, en el marco del Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020. Medidas 9, 15 y 17", así como su normativa reguladora. A tal efecto, EXPONEN:

PRIMERO. El Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, regula la concesión directa de subvenciones por razones de interés público, social y económico a proyectos singulares de las Entidades Locales con población inferior a 20.000 habitantes. Mediante este Real Decreto se persiguen tres objetivos:

1. Favorecer una economía baja en carbono: Objetivo Temático 4, denominado "Favorecer la transición a una economía baja en carbono en todos los sectores", art. 9 del Reglamento de la UE 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17/12/2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.

2. Acortar los tiempos necesarios para la ejecución de las actuaciones que se incluyan y cumplir, por tanto, con la senda financiera del Plan Operativo de Crecimiento Sostenible (en adelante POCS) 2014-2020.

3. Contribuir al desarrollo económico local.

Este Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, tuvo una primera modificación realizada por Real Decreto 1516/2018, afectando al importe total destinado a este objetivo, que pasa de 336.053.612 euros a 480.076.558 euros para todo el Estado. Como consecuencia del aumento, se amplió el plazo para presentar las solicitudes de participación en este Plan hasta el 31/6/2019. También afecta esta modificación a determinados documentos de la cuenta justificativa relacionados con las inversiones que se incorporen.

Asimismo, con fecha 30 de abril de 2019 se publicó en el BOE el Real Decreto 316/2019, de 26 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020

Con esta modificación, se pretendió, básicamente, lo siguiente:

1. Aumentar el presupuesto de este Programa.
2. Ampliar el plazo para la presentación de solicitudes al objeto de consumir los nuevos créditos.
3. Ampliar el ámbito territorial, pudiendo participar cualquier entidad local con independencia de su población.
4. No limitar los importes de la inversión para aquellas entidades locales que tengan mayor capacidad financiera y quieran incorporarse a este instrumento.

No obstante lo anterior, y así se recoge expresamente en la Exposición de Motivos, la modificación mediante Real Decreto de la norma vigente se considera adecuada y necesaria para garantizar la consecución de los objetivos propuestos, y, además, es conforme con el principio de proporcionalidad, ya que no contiene restricciones de derechos ni impone obligaciones a sus destinatarios, garantizando el principio de seguridad jurídica, ya que la modificación únicamente pretende variaciones sobre las nuevas propuestas, pero no supone variaciones a las Resoluciones anteriormente adoptadas.

SEGUNDO: Debemos preguntarnos por qué la Diputación Provincial de Jaén ha participado en este Programa Estatal, no siendo un municipio de menos de 20.000 habitantes y no disponiendo de competencias originales en materias propias que ampara el programa como son la mejora de servicios públicos municipales a través de alternativas más eficientes que suponen ahorro de consumo de energía. La respuesta la encontramos en el art 141 de la Constitución Española y en los 31.2 a) y 36 Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Estas normas implican de forma activa a la Diputación con los Ayuntamientos de su provincia y, sobre todo, con los de los municipios de menores de 20.000 habitantes, donde su presencia es indiscutible. De ahí que en todo aquello que esté relacionado con la

prestación de servicios públicos municipales la Diputación deba estar presente para trabajar a su favor, participando en todas las iniciativas que tengan esta finalidad, esto es, la mejora de los servicios municipales y su adecuación a los nuevos tiempos. Una de estas acciones es favorecer la transición a una economía baja en carbono para los servicios y sectores que utilicen en su prestación energía, con independencia de la fuente de generación.

El Real Decreto 616/2017, que convoca y regula estas ayudas, no puede ser ajeno a las normas de organización territorial española (art. 141 CE). De ahí que en su art. 5. 2, b) recoja a las Diputaciones como posibles beneficiarias y, en su caso, participe.

No obstante, este reconocimiento no puede variar lo sustantivo, que es lo previsto en su art. 4, que determina el ámbito territorial y real de aplicación, significando que los proyectos que se hagan deben materializarse en el territorio de los municipios, porque son ellos los titulares de los servicios públicos y los que utilizan energía para su prestación.

El hecho de que se reconozca a las Diputaciones, sin ser titulares de los servicios, como beneficiarias de estas ayudas, va a demandar un procedimiento previo de consenso o acuerdo entre la Diputación y los Ayuntamientos, basado en las competencias legales de ambos; acuerdo que se fundamenta en el interés de los Ayuntamientos de cambiar o modificar los sistemas de prestación de los servicios y de la Diputación Provincial de hacerlo conforme a lo requerido por estos. Esta es la comunidad de intereses que se ha conformado entre Ayuntamientos y la Diputación para este nuevo Plan con el fin de favorecer el paso a una economía baja en carbono.

Así pues, este Plan que se aprueba denominado “Plan de Cooperación en materia de eficiencia energética para infraestructuras e instalaciones de Municipios de la Provincia de Jaén con Población Inferior a 20.000 habitantes, en el marco del Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020. Medidas 9, 15 y 17” y su normativa debe tener en cuenta el objetivo o finalidad del Real Decreto 616/2017, el procedimiento o normativa reguladora recogida en este, lo realizado previamente por la Diputación y los Ayuntamientos y las acciones pendientes de realizar hasta su conclusión. Estos hechos son los que marcarán este Plan y su normativa, la cual tiene como único objetivo establecer el procedimiento para la ejecución de las actuaciones aprobadas por el Ministerio y favorecer la relación entre la Diputación y los Ayuntamientos cuyos proyectos han sido seleccionados, resaltando la idea de comunidad o de agrupación entre los municipios y la provincia. Ello significa que las actuaciones de unos y otros pueden afectar negativamente no solo al que no lo hace, sino también a los socios con los que se comparte esta iniciativa. De ahí que deban ser diligentes y responsables en aquellos actos que se requieran, no solo por el hecho de que les beneficia, sino porque puede perjudicar a otro municipio.

No obstante, aunque este Plan comprende a todos los municipios que han resultado beneficiarios, es cierto que lo son, no por su incorporación al Plan, sino por las Resoluciones de concesión directa del IDAE.

TERCERO. Fijado lo anterior, que es lo sustantivo, esta parte expositiva debe hacer mención al procedimiento administrativo y a su relevancia; procedimiento que se caracterizará por la idea de comunidad y cuyas notas principales son las siguientes:

- Está condicionado por los requisitos de ejecución de la normativa estatal que regula este programa, en concreto, por el Real Decreto 616/2017.

- La Diputación Provincial de Jaén es la responsable y actuará de oficio para conseguir con éxito la consumación de este programa.

- Los Ayuntamientos comuneros de este Plan actuarán con diligencia, aprobando y remitiendo los documentos que se requieran, teniendo en cuenta que las actuaciones tienen la naturaleza de obra, es decir, se van a materializar mediante contratos administrativos de obra. De ahí que toda la documentación que se precise para llevar a cabo la obra sea la prevista en la Ley de Contratos del Sector Público; obra que es de titularidad municipal, debiéndose disponer de la aprobación del proyecto técnico por el Ayuntamiento y, en su caso, de los terrenos precisos donde se acometen las obras.

De acuerdo con lo previsto en el Real Decreto, que regula subvenciones de concesión directa por razones de interés público, social y económico, los partícipes de este Plan tienen la condición de beneficiarios finales al ser seleccionados por el Ministerio para la Transición Ecológica a través del Instituto para La Diversificación y el Ahorro de Energía (IDAE). Esta primera fase de selección, muy relevante y compleja, ha sido ya concluida, habiéndose llevado a cabo por el Área de Agricultura y Medio Ambiente de la Diputación Provincial de Jaén, obteniéndose asignaciones para 3 proyectos que afectan a 16 municipios, todos de menos de 20.000 habitantes, con un coste total inicial de 1.370.693,07 euros. El Plan que se aprueba mediante esta Resolución tendrá, por tanto, una cuantía inicial de 1.370.693,07 euros, de conformidad con las solicitudes presentadas y aprobadas por el IDEA, que se han incorporado a distintas medidas elegibles reconocidas en el Anexo del Real Decreto.

Procede relacionar los proyectos aprobados, los municipios beneficiarios, las actuaciones incorporadas y su financiación:

Medida 9. Instalaciones solares térmicas destinadas a aplicaciones de calor y frío.

Esta medida tiene como objetivo sustituir diversos equipos térmicos por captadores de energía solar térmica.

EXPTE.	MUNICIPIO	EDIFICIO	PRESUPUESTO TOTAL	FEDER	APORTAC. MUNIC	APORT. DIPUT
2634	LOPERA	CAMPO DE FUTBOL	18.125,00 €	14.500,00	906,25	2.718,75
	LA GUARDIA DE JAEN	CAMPO DE FUTBOL	18.125,00 €	14.500,00	906,25	2.718,75
	JAMILENA	INSTALACIONES DEPORTIVAS	18.125,00 €	14.500,00	906,25	2.718,75
		AUDITORIO Y DEPENDENCIAS	18.125,00 €	14.500,00	906,25	2.718,75
	TORREDONJIMENO	PABELLON MUNICIPAL	18.125,00 €	14.500,00	2.718,75	906,25
	RUS	PABELLON CUBIERTO	16.125,00 €	12.900,00	806,25	2.418,75
		CAMPO DE FUTBOL	16.125,00 €	12.900,00	806,25	2.418,75
		GIMANSIO MUNICIPAL	16.125,00 €	12.900,00	806,25	2.418,75
		RESIDENCIA DE MAYORES	16.125,00 €	12.900,00	806,25	2.418,75
	IBROS	COMPLEJO DEPORTIVO	18.125,00 €	14.500,00	906,25	2.718,75
	SANTIAGO PONTONES	RESIDENCIA DE MAYORES	27.575,90 €	22.060,72	1.378,79	4.136,39
	VALDEPEÑAS DE JAEN	CAMPO DE FUTBOL	18.125,00 €	14.500,00	906,25	2.718,75
		PABELLON DEPORTIVO	18.125,00 €	14.500,00	906,25	2.718,75
		TOTAL		237.075,87 €	189.660,72	13.666,29

Medida 15. Instalaciones solares fotovoltaicas destinadas a generación eléctrica para autoconsumo (conectadas a red y aisladas)

Esta medida tiene como objetivo la instalación de placas solares fotovoltaicas destinadas a la generación de electricidad para el autoconsumo de instalaciones sin conexión a la red.

NOMBRE DEL PROYECTO	EXPTE.	MUNICIPIO	EDIFICIO	PRESUPUESTO TOTAL	FEDER	APORTAC. MUNICIPAL	APORTACION DIPUTACION
INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTACIAS DESTINADAS A LA GENERACIÓN ELÉCTRICA PARA AUTOCONSUMO EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE JAÉN	2338	HINOJARES	POZO DE SONDEO	65.340,00 €	52.272,00	3.267,00	9.801,00
		BELMEZ DE LA MORALEDA	POLIDEPORTIVO	180.901,61 €	144.721,28	9.045,08	27.135,25
		LARVA	POZO DE SONDEO	60.794,45 €	48.635,56	3.039,73	9.119,16
			TRATAMIENTO DE AGUAS. OSMOSIS	167.418,50 €	133.934,80	8.370,93	25.112,77
		NOALEJO	PABELLON MUNICIPAL	42.560,00 €	34.048,00	2.128,00	6.384,00
			POZO DE SONDEO	64.340,00 €	51.472,00	3.217,00	9.651,00
		TORREDONJIMENO	COMPLEJO DEPORTIVO "LOMA DE LOS SANTOS"	146.046,40 €	116.837,12	21.906,96	7.302,32
			COMPLEJO DEPORTIVO "MATIAS PRATS"	146.046,40 €	116.837,12	21.906,96	7.302,32
		ALBANCHEZ DE MAGINA	POZO DE SONDEO	125.996,10 €	100.796,88	6.299,81	18.899,41
TOTAL				999.443,47 €	799.554,76	79.181,47	120.707,24

Medida 17. Instalaciones de aprovechamiento de la energía aerotérmica o hidrotérmica mediante bombas de calor

Esta medida tiene como objetivo sustituir el actual sistema que cubre la demanda de calefacción y refrigeración por un equipo autónomo de bomba de calor reversible aire-agua más eficiente.

NOMBRE DEL PROYECTO	EXPTE.	MUNICIPIO	EDIFICIO	PRESUPUESTO TOTAL	FEDER	APORTAC DIPUT	APORTAC. MUNIC
INSTALACIONES DE APROVECHAMIENTO DE LA ENERGÍA AEROTERMICA MEDIANTE BOMBAS DE CALOR EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA	2254	VILLATORRES	CENTRO DE SALUD	26.834,75	21.467,80	4.025,22	1.341,73
		LUPION	USOS MULTIPLES	26.834,75	21.467,80	4.025,22	1.341,73
		SANTA ELENA	AYUNTAMIENTO	26.834,75	21.467,80	4.025,22	1.341,73
		JAMILENA	AUDITORIO	26.834,75	21.467,80	4.025,22	1.341,73
			GUARDERIA	26.834,75	21.467,80	4.025,22	1.341,73
TOTAL				134.173,73	107.339,00	20.126,08	6.708,65

CUARTO. Las Resoluciones de concesión han determinado los municipios y el objetivo del Plan, que se encuadra en las distintas Medidas del Objetivo Temático 4 del Reglamento UE núm. 1303/2013, que se han especificado en el punto tercero.

Las propuestas que ha presentado la Diputación de Jaén en comandita con los

Ayuntamientos han ido dirigidas a la mejora de la eficiencia energética en edificaciones existentes en varios municipios de la provincia y a aumentar la energía renovable para la producción de electricidad y uso térmico en edificación e infraestructuras públicas.

Así pues, por municipios, conforme a las memorias técnicas acompañadas con la solicitud de subvención, la reducción de consumo de energía eléctrica y reducción de CO2 en tonelada al año sería la siguiente:

Medida 9. Instalaciones solares térmicas destinadas a aplicaciones de calor y frío.

DENOMINACIÓN	EXPTE.	MUNICIPIO	EDIFICIO	EFICIENCIA ENERGÉTICA POR MUNICIPIO POR LAS NUEVAS INSTALACIONES CON CALIFICACIÓN ENERGÉTICA A	
				CAPACIDAD ADICIONAL DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA RENOVABLE TÉRMICA EQUIVALENTE A TONELADAS DE PETRÓLEO (tKTEP)	REDUCCIÓN DE CO2 TONELADA AL AÑO
INSTALACIONES SOLARES TERMICAS DESTINADAS A APLICACIONES DE CALOR EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE JAEN	2634	LOPERA	CAMPO DE FUTBOL	1,41	2,76
		LA GUARDIA DE JAEN	CAMPO DE FUTBOL	0,99	1,95
		JAMILENA	INSTALACIONES DEPORTIVAS	3,08	6,08
			AUDITORIO Y DEPENDENCIAS	0,54	1,71
		TORREDONJIMENO	PABELLON MUNICIPAL	3,62	11,09
		RUS	PABELLON CUBIERTO	4,91	9,66
			CAMPO DE FUTBOL	2,51	4,94
			GIMANSIO MUNICIPAL	0,68	1,37
			RESIDENCIA DE MAYORES	1,74	5,33
		IBROS	COMPLEJO DEPORTIVO	2,40	4,46
		SANTIAGO PONTONES	RESIDENCIA DE MAYORES	1,10	2,16
		VALDEPEÑAS DE JAEN	CAMPO DE FUTBOL	2,06	5,05
			PABELLON DEPORTIVO	1,86	4,59

Medida 15. Instalaciones solares fotovoltaicas destinadas a generación eléctrica para autoconsumo (conectadas a red y aisladas)

NOMBRE DEL PROYECTO	EXPTE.	MUNICIPIO	EDIFICIO	EFICIENCIA ENERGÉTICA POR MUNICIPIO POR LAS NUEVAS INSTALACIONES CON CALIFICACIÓN ENERGÉTICA A	
				ENERGÍA QUE SE GENERA POR LA INSTALACION DE LAS PLACAS (MWH)	REDUCCIÓN DE CO2 TONELADA AL AÑO
INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTACIAS DESTINADAS A LA GENERACIÓN ELÉCTRICA PARA AUTOCONSUMO EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE JAÉN	2338	HINOJARES	POZO DE SONDEO	0,0192	13,44
		BELMEZ DE LA MORALEDA	POLIDEPORTIVO	0,0279	18,30
		LARVA	POZO DE SONDEO	0,0092	12,48
			TRATAMIENTO DE AGUAS. OSMOSIS	0,0279	20,51
		NOALEJO	PABELLON MUNICIPAL	0,0074	6,04
			POZO DE SONDEO	0,0105	6,13
		TORREDONJIMENO	COMPLEJO DEPORTIVO "LOMA DE LOS SANTOS"	0,0236	16,67
			COMPLEJO DEPORTIVO "MATIAS PRATS"	0,0236	15,47
ALBANCHEZ DE MAGINA	POZO DE SONDEO	0,0186	15,11		

Medida 17. Instalaciones de aprovechamiento de la energía aerotérmica o hidrotérmica mediante bombas de calor

DENOMINACIÓN	EXPTE.	MUNICIPIO	EDIFICIO	EFICIENCIA ENERGÉTICA POR MUNICIPIO POR LAS NUEVAS INSTALACIONES CON CALIFICACIÓN ENERGÉTICA A	
				REDUCCIÓN DE CONSUMO ENERGÍA ELÉCTRICA AL AÑO (KWH/año)	REDUCCIÓN DE CO2 TONELADA AL AÑO
INSTALACIONES DE APROVECHAMIENTO DE LA ENERGÍA AEROTERMICA MEDIANTE BOMBA DE CALOR EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE JAEN	2254	VILLATORRES	CENTRO DE SALUD	88.374	14,97
		LUPION	USOS MULTIPLES	33.126,58	5,60
		SANTA ELENA	AYUNTAMIENTO	43,840	7,44
		JAMILENA	AUDITORIO	12.480	12,11
			GUARDERIA	18.595,50	3,16

Ante ello, para acometer la reducción de energía y de CO2 así como el aumento de energía alternativa, se requiere realizar los gastos precisos para disponer de las nuevas instalaciones, materializándose estas mediante contrato administrativo de obra y de asistencia técnica para cada uno de los proyectos subvencionados, teniendo ambos

contratos la consideración de gasto elegible de acuerdo con lo previsto en el R.D. 616/2017.

El desarrollo de estas actuaciones se ha planteado mediante proyectos que afectan a varios municipios, es decir, se han agrupado, habiéndose presentado un total de 3 proyectos y afectando a un total de 16 municipios de menos de 20.000 habitantes. Ello ha sido posible por el consenso con los Ayuntamientos y por el objeto de las actuaciones, ya que todos estos estaban interesados en mejorar su eficiencia energética con la consiguiente reducción de costes y reducción del carbono.

Los proyectos técnicos para las obras agrupadas por municipios conforme a las Resoluciones de concesión, con independencia de los gastos de asistencia técnica requerida, son del siguiente tenor:

Medida 9. Instalaciones solares térmicas destinadas a aplicaciones de calor y frío.

NOMBRE DEL PROYECTO	EXPTE.	MUNICIPIO	EDIFICIO	PRESUPUESTO LICITACIÓN OBRA	APORTACION FEDER OBRA	APORTACION MUNICIPAL OBRA	APORTACION DIPUTACION OBRA	PROYECTOS DE GASTOS
Instalaciones solares térmicas destinadas a aplicaciones de calor y frío	2634	LOPERA	CAMPO DE FUTBOL	17.400,00 €	13.920,00	870,00	2.610,00	2019/IA/101
		LA GUARDIA DE JAEN	CAMPO DE FUTBOL	17.400,00 €	13.920,00	870,00	2.610,00	
		JAMILENA	INSTALACIONES DEPORTIVAS	17.400,00 €	13.920,00	870,00	2.610,00	
			AUDITORIO Y DEPENDENCIAS	17.400,00 €	13.920,00	870,00	2.610,00	
		TORREDONJIMENO	PABELLON MUNICIPAL	17.400,00 €	13.920,00	2.610,00	870,00	
		RUS	PABELLON CUBIERTO	15.480,00 €	12.384,00	774,00	2.322,00	
			CAMPO DE FUTBOL	15.480,00 €	12.384,00	774,00	2.322,00	
			GIMANSIO MUNICIPAL	15.480,00 €	12.384,00	774,00	2.322,00	
			RESIDENCIA DE MAYORES	15.480,00 €	12.384,00	774,00	2.322,00	
		IBROS	COMPLEJO DEPORTIVO	17.400,00 €	13.920,00	870,00	2.610,00	
	SANTIAGO PONTONES	RESIDENCIA DE MAYORES	26.472,86 €	21.178,29	1.323,64	3.970,93		
	VALDEPEÑAS DE JAEN	CAMPO DE FUTBOL	17.400,00 €	13.920,00	870,00	2.610,00		
		PABELLON DEPORTIVO	17.400,00 €	13.920,00	870,00	2.610,00		
TOTAL				227.592,86 €	182.074,29	13.119,64	32.398,93	

Medida 15. Instalaciones solares fotovoltaicas destinadas a generación eléctrica para autoconsumo (conectadas a red y aisladas)

NOMBRE DEL PROYECTO	EXPTE.	MUNICIPIO	EDIFICIO	PRESUPUESTO LICITACIÓN OBRA	APORTACION FEDER OBRA	APORTACION MUNICIPAL OBRA	APORTACION DIPUTACION OBRA	PROYECTOS DE GASTOS
Instalaciones solares fotovoltaicas destinadas a la generación eléctrica para autoconsumo en municipios de la Provincia de Jaén	2338	HINOJARES	POZO DE SONDEO	62.073,00 €	49.658,40	3.103,65	9.310,95	2019/IA/67
		BELMEZ DE LA MORALEDA	POLIDEPORTIVO	171.856,53 €	137.485,22	8.592,83	25.778,48	
		LARVA	POZO DE SONDEO	57.754,72 €	46.203,78	2.887,74	8.663,20	
			TRATAMIENTO DE AGUAS. OSMOSIS	159.047,57 €	127.238,06	7.952,38	23.857,13	
		NOALEJO	PABELLON MUNICIPAL	40.432,00 €	32.345,60	2.021,60	6.064,80	
			POZO DE SONDEO	61.123,00 €	48.898,40	3.056,15	9.168,45	
		TORREDONJIMENO	Complejo deportivo "Loma de los Santos"	138.744,09 €	110.995,27	20.811,61	6.937,21	
			Complejo deportivo "Matias Prats"	138.744,09 €	110.995,27	20.811,61	6.937,21	
ALBANCHEZ DE MAGINA	POZO DE SONDEO	119.696,30 €	95.757,04	5.984,82	17.954,44			
TOTAL				949.471,30 €	759.577,04	75.222,39	114.671,87	

Medida 17. Instalaciones de aprovechamiento de la energía aerotérmica o hidrotérmica mediante bombas de calor

NOMBRE DEL PROYECTO	EXPTE.	MUNICIPIO	EDIFICIO	PRESUPUESTO LICITACIÓN OBRA	APORTACION FEDER	APORTACION MUNICIPAL	APORTACION DIPUTACION	PROYECTOS DE GASTOS
INSTALACIONES DE APROVECHAMIENTO DE LA ENERGÍA AEROTERMICA MEDIANTE BOMBAS DE CALOR EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA	2254	VILLATORRES	CENTRO DE SALUD	26.298,05 €	21.038,44	1.314,90	3.944,71	2019/IA/73
		LUPION	USOS MULTIPLES	26.298,05 €	21.038,44	1.314,90	3.944,71	
		SANTA ELENA	AYUNTAMIENTO	26.298,05 €	21.038,44	1.314,90	3.944,71	
		JAMILENA	AUDITORIO	26.298,05 €	21.038,44	1.314,90	3.944,71	
			GUARDERIA	26.298,05 €	21.038,44	1.314,90	3.944,71	
TOTAL				131.490,25	105.192,20	6.574,50	19.723,55	

Los proyectos de obra que definen las actuaciones son los que marcan el crédito y su financiación. No obstante, es posible que, como consecuencia de la suma de las unidades que componen el proyecto, existan diferencias de céntimos entre el importe del crédito y el importe del proyecto, siendo consecuencia de los redondeos. Ante ello, será la cantidad a licitar y, por tanto, la del proyecto, la fijada en el RC, independientemente de que exista, como se ha mencionado, céntimos más o menos por los redondeos, sin que ello tenga relevancia presupuestaria y produzca efectos a terceros.

No obstante, cada Ayuntamiento deberá aprobar, con carácter previo a la ejecución, las actuaciones que le afecten y que estén incluidas en el proyecto técnico a los efectos de lo previsto en el art. 169.4 Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

QUINTO. La Diputación Provincial de Jaén, una vez que dispone de la asignación aprobada por el Ministerio, ha elaborado los proyectos técnicos y debe encargar a un tercero la ejecución de la obra mediante contrato administrativo, de acuerdo con las normas de la Ley de Contratos del Sector Público. El contrato será por expedientes subvencionados por la IDAE, aunque afecte a distintos municipios, ya que el órgano de contratación y responsable ante el tercero contratista será la Diputación, aunque su ámbito territorial de ejecución comprenda varios municipios.

La concreción por municipios se ha realizado mediante capítulos que se han incorporado al proyecto de obra. Cada capítulo contendrá las unidades de obra precisas para acometer las actuaciones en función de lo previsto en cada municipio, además de incorporarse al proyecto técnico toda la documentación que, conforme al art. 233 LCSP se requiera, suscribiéndose este por el Técnico competente en la materia.

El hecho de que los contratos administrativos de ejecución de obra sean conforme a los proyectos aprobados por el IDAE (subvención de la IDAE) requerirá, a efectos de control económico y contable, que se realicen diversos proyectos de gastos para su seguimiento.

Dispuestos los proyectos técnicos de ejecución de obra, procede emitir documentos contables RC en garantía del crédito necesario para la ejecución de los proyectos seleccionados por el IDAE.

Conforme al art. 17 del R.D. 616/2017 y las Resoluciones de concesión, que establecen condiciones especiales de publicidad, deben figurar en todos los actos administrativos o actuaciones relevantes que se realicen el logotipo de la UE con el lema “Una manera de hacer Europa”, identificando los FONDOS FEDER en el marco del cual se realizan las actuaciones.

SEXTO. La financiación de este Plan, conforme al Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2019, será con cargo a la aplicación presupuestaria de gasto identificada con la numérica 2019.012.1720.65000, denominada “Proyectos singulares Economía Baja en Carbono”.

En cuanto a la naturaleza de la aportación de Diputación a este Plan a percibir por los municipios, que son los beneficiarios finales, esta tiene la condición de subvención.

La aportación de la Diputación se ha nutrido mediante subvenciones directas concedidas por la Administración General del Estado a través del IDAE, que representa el 80% del gasto inicialmente propuesto, y otros recursos que representan el 12,84%. Ello significa que la Diputación Provincial de Jaén va a responder del 92,84% del coste del Plan, haciendo constar que su financiador principal es el Ministerio para la Transición Ecológica a través de los Fondos Europeos de Desarrollo Regional (FEDER).

Considerando, además, que a la Diputación Provincial de Jaén le corresponde la ejecución y acreditación de este Plan ante el Ministerio y su posterior entrega a los municipios titulares de las obras incluidas en el Plan, los Ayuntamientos partícipes han delegado a aquella las acciones necesarias para culminar satisfactoriamente las actuaciones incorporadas en este instrumento de cooperación y que han sido aprobadas por el IDAE. Por ello, las aportaciones municipales se han incluido en el Presupuesto del 2019 de la Diputación

mediante generación de crédito de la aplicación 2019.012.1752.65000, que recoge los créditos para inversiones gestionadas para otros entes.

SÉPTIMO. El art. 10 de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén reguladora de la cooperación económica a los municipios de la Provincia, publicada en el BOP núm. 65, de 7 de abril de 2015 dispone que: “En aquellos supuestos en los que el ejercicio de la cooperación local no derive de una acción promovida por la Diputación Provincial de Jaén sino que sea consecuencia de su incorporación o adhesión a una acción para la cooperación municipal iniciada por otra Administración Pública, la normativa reguladora que en su caso la Diputación Provincial apruebe para el apoyo económico a los municipios será aprobada por Resolución del Sr. Presidente de la Diputación Provincial”. Así pues, corresponde al Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén aprobar la normativa reguladora de esta acción de cooperación municipal que, promovida por la Administración Estatal –es esta la que ofrece apoyo económico para la mejora o reforma de sus instalaciones públicas, estableciendo la forma de acceso y acreditación-, va dirigida a entidades locales, a la que ha acudido Diputación. Este hecho determinante va a exigir que este Plan se adecue su regulación mediante Resolución a las exigencias de la normativa estatal.

Se emitido informe de la Intervención favorable a la propuesta.

Sobre la base de lo expuesto, y de acuerdo con el art. 10 de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén reguladora de la cooperación económica a los municipios de la Provincia, se propone al Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén lo siguiente:

PRIMERO: Aprobar la Normativa Reguladora para el “Plan de Cooperación en materia de eficiencia energética para infraestructuras e instalaciones de Municipios de la Provincia de Jaén con Población Inferior a 20.000 habitantes, en el marco del Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020. Medidas 9, 15 y 17”, rigiéndose este por lo siguiente:

Artículo primero.

1. Corresponde a la Diputación Provincial de Jaén la ejecución de las actuaciones municipales que se incorporan a este Plan y que han sido aprobadas por el Instituto para la Diversificación y el Ahorro de Energía (IDAE) conforme al Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.

2. Las actuaciones aprobadas por el IDAE afectan a servicios municipales, habiéndose incluido estas en la Medida 9 “Instalaciones solares térmicas destinadas a aplicaciones de calor y frío”, Medida 15 “Instalaciones solares fotovoltaicas destinadas a generación eléctrica para autoconsumo (conectadas a red y aisladas)” y Medida 17 “Instalaciones de aprovechamiento de la energía aerotérmica o hidrotérmica mediante bombas de calor”, alcanzando un importe inicial de 1.370.693,07 euros y afectando a 16 municipios de la provincia, todos con población inferior a 20.000 habitantes.

3. Los municipios partícipes han delegado a la Diputación Provincial de Jaén las acciones

necesarias para la ejecución y disposición de las actuaciones incluidas en este Plan, habiendo estos asumido el compromiso de la aportación municipal.

La delegación efectuada por los Ayuntamientos a través de sus respectivos Plenos afectó a la solicitud de ayudas, a la contratación y a la ejecución de las actuaciones.

La Diputación Provincial de Jaén aceptó la delegación por Acuerdos de Pleno.

Artículo segundo.

1. A la Diputación Provincial de Jaén, en desarrollo de este Plan, le corresponde la contratación de las obras conforme a los proyectos técnicos elaborados y de la asistencia técnica, sometándose su tramitación a la regulación contenida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y su normativa de desarrollo, de acuerdo con lo previsto en el art. 8 del Real Decreto 616/2017, de 16 de junio.

2. La financiación de las actuaciones a contratar por la Diputación se atenderá con cargo a la aplicación presupuestaria 2019.012.1720.65000, manteniéndose un sistema de contabilidad diferenciada a través de la provisión de proyectos de gastos por cada una de las actuaciones subvencionadas por el IDAE, conforme a lo previsto en el art. 8 del Real Decreto 616/2017, de 16 de junio.

3. Se emitirán documentos contables RC por cada uno de los proyectos técnicos, agrupando a los municipios que se han incluido en cada Resolución de concesión del IDAE, es decir, habrá un contrato administrativo de obra por cada Resolución de concesión con independencia del número de municipios, ello conforme a lo previsto en el art. 33.3 Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, siendo el cuadro de contratos de obras los siguientes:

Medida 9. Instalaciones solares térmicas destinadas a aplicaciones de calor y frío.

NOMBRE DEL PROYECTO	EXPTE.	MUNICIPIO	EDIFICIO	PRESUPUESTO LICITACIÓN OBRA	APORTACION FEDER OBRA	APORTACION MUNICIPAL OBRA	APORTACION DIPUTACION OBRA	PROYECTOS DE GASTOS
Instalaciones solares térmicas destinadas a aplicaciones de calor y frío	2634	LOPERA	CAMPO DE FUTBOL	17.400,00 €	13.920,00	870,00	2.610,00	2019/IA/101
		LA GUARDIA DE JAEN	CAMPO DE FUTBOL	17.400,00 €	13.920,00	870,00	2.610,00	
		JAMILENA	INSTALACIONES DEPORTIVAS	17.400,00 €	13.920,00	870,00	2.610,00	
			AUDITORIO Y DEPENDENCIAS	17.400,00 €	13.920,00	870,00	2.610,00	
		TORREDONJIMENO	PABELLON MUNICIPAL	17.400,00 €	13.920,00	2.610,00	870,00	
		RUS	PABELLON CUBIERTO	15.480,00 €	12.384,00	774,00	2.322,00	
			CAMPO DE FUTBOL	15.480,00 €	12.384,00	774,00	2.322,00	
			GIMANSIO MUNICIPAL	15.480,00 €	12.384,00	774,00	2.322,00	
			RESIDENCIA DE MAYORES	15.480,00 €	12.384,00	774,00	2.322,00	
		IBROS	COMPLEJO DEPORTIVO	17.400,00 €	13.920,00	870,00	2.610,00	
		SANTIAGO PONTONES	RESIDENCIA DE MAYORES	26.472,86 €	21.178,29	1.323,64	3.970,93	
		VALDEPEÑAS DE JAEN	CAMPO DE FUTBOL	17.400,00 €	13.920,00	870,00	2.610,00	
PABELLON DEPORTIVO	17.400,00 €		13.920,00	870,00	2.610,00			
TOTAL				227.592,86 €	182.074,29	13.119,64	32.398,93	

Medida 15. Instalaciones solares fotovoltaicas destinadas a generación eléctrica para autoconsumo (conectadas a red y aisladas)

NOMBRE DEL PROYECTO	EXPTE.	MUNICIPIO	EDIFICIO	PRESUPUESTO LICITACIÓN OBRA	APORTACION FEDER OBRA	APORTACION MUNICIPAL OBRA	APORTACION DIPUTACION OBRA	PROYECTOS DE GASTOS
Instalaciones solares fotovoltaicas destinadas a la generación eléctrica para autoconsumo en municipios de la Provincia de Jaén	2338	HINOJARES	POZO DE SONDEO	62.073,00 €	49.658,40	3.103,65	9.310,95	2019/IA/67
		BELMEZ DE LA MORALEDA	POLIDEPORTIVO	171.856,53 €	137.485,22	8.592,83	25.778,48	
		LARVA	POZO DE SONDEO	57.754,72 €	46.203,78	2.887,74	8.663,20	
			TRATAMIENTO DE AGUAS. OSMOSIS	159.047,57 €	127.238,06	7.952,38	23.857,13	
		NOALEJO	PABELLON MUNICIPAL	40.432,00 €	32.345,60	2.021,60	6.064,80	
			POZO DE SONDEO	61.123,00 €	48.898,40	3.056,15	9.168,45	
		TORREDONJIMENO	Complejo deportivo "Loma de los Santos"	138.744,09 €	110.995,27	20.811,61	6.937,21	
			Complejo deportivo "Matias Prats"	138.744,09 €	110.995,27	20.811,61	6.937,21	
		ALBANCHEZ DE MAGINA	POZO DE SONDEO	119.696,30 €	95.757,04	5.984,82	17.954,44	
TOTAL				949.471,30 €	759.577,04	75.222,39	114.671,87	

Medida 17. Instalaciones de aprovechamiento de la energía aerotérmica o hidrotérmica mediante bombas de calor

NOMBRE DEL PROYECTO	EXPTE.	MUNICIPIO	EDIFICIO	PRESUPUESTO LICITACIÓN OBRA	APORTACION FEDER	APORTACION MUNICIPAL	APORTACION DIPUTACION	PROYECTOS DE GASTOS
INSTALACIONES DE APROVECHAMIENTO DE LA ENERGIA AEROTERMICA MEDIANTE BOMBAS DE CALOR EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA	2254	VILLATORRES	CENTRO DE SALUD	26.298,05 €	21.038,44	1.314,90	3.944,71	2019/IA/73
		LUPION	USOS MULTIPLES	26.298,05 €	21.038,44	1.314,90	3.944,71	
		SANTA ELENA	AYUNTAMIENTO	26.298,05 €	21.038,44	1.314,90	3.944,71	
		JAMILENA	AUDITORIO	26.298,05 €	21.038,44	1.314,90	3.944,71	
			GUARDERIA	26.298,05 €	21.038,44	1.314,90	3.944,71	
TOTAL				131.490,25	105.192,20	6.574,50	19.723,55	

4. El plazo máximo para la ejecución de las actuaciones incluidas en este Plan será de 30 meses a partir del 19 de marzo de 2019, es decir, deberán concluirse, como máximo, el 19 de septiembre de 2021, acreditándose dicho extremo mediante certificación final de obra en la que conste la fecha de terminación firmada por Técnico competente, salvo ampliación del plazo de ejecución, conforme a lo previsto en el art. 14.3 Real Decreto 616/2017, de 16 de junio.

Respecto al resto de plazos parciales significativos de la tramitación y seguimiento de este Plan, se deberá atender a lo previsto en el art. 13.8 del Real Decreto 616/2017, de 16 de junio y, en particular:

- Acreditar el plazo de 6 meses desde la notificación de las Resoluciones de concesión de ayuda haber iniciado la tramitación de los procedimientos de contratación de los suministros, obras y servicios necesarios para la ejecución de las actuaciones o aquellas otras opciones precisas para cumplir con los plazos de ejecución previstos en el proyecto.

- Acreditar la formalización de los contratos en el plazo de un año desde la notificación de las Resoluciones de concesión de ayuda.

5. Concluidas las actuaciones incorporadas a este Plan, corresponderá a la Diputación su justificación ante el IDAE, de acuerdo con lo previsto en los arts. 8 y 15 del Real Decreto 616/2017, de 16 de junio.

6. La Diputación Provincial deberá presentar al IDAE la cuenta justificativa prevista en el art. 15 Real Decreto 616/2017, de 16 de junio y en los puntos 5 y 6 de las Medidas 9, 15 y 17 del Anexo de este Real Decreto en un plazo de dos meses desde el plazo máximo para ejecutar las actuaciones incluidas en él.

7. Para lo no previsto en esta Normativa Reguladora, será de aplicación con carácter supletorio el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, la Ley General de Subvenciones y su normativa de desarrollo en aquello que sea compatible con el objeto y la naturaleza del Plan y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo tercero

Los Ayuntamientos partícipes de este Plan, beneficiarios finales de las actuaciones de las que son titulares, asumirán las siguientes obligaciones:

a. Aprobar las actuaciones de obra que afectan a su municipio, remitiendo, si fuera preciso,

certificación de la disponibilidad o titularidad de los terrenos o bienes sobre los que se ubican las instalaciones afectadas.

b. Conforme al art. 33.4 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, terminadas y recepcionadas las obras que ejecute la Diputación, se entregarán las mismas al municipio titular, a cuyo cargo correrá su conservación y mantenimiento.

Artículo cuarto

1. De acuerdo con lo previsto en art. 17 del Real Decreto 616/2017, de 16 de junio y en las Resoluciones de concesión de subvención del IDAE, en todas las actuaciones de información y comunicación que se lleven a cabo por Diputación de Jaén en relación con este Plan se deberá reconocer el apoyo de los fondos comunitarios, en este caso, el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), haciendo constar el emblema de la UE con el lema "Una manera de hacer Europa", así como el logotipo de la Diputación Provincial de Jaén.



2. La Diputación Provincial de Jaén, como beneficiaria y ejecutora, informará al público del apoyo obtenido de los Fondos Comunitarios, publicando esta Resolución en su página web.

3. Durante la realización de la obra, se colocará en un lugar visible y a la entrada del municipio, un cartel de tamaño A1 (594 ancho x 841 mm alto), indicándose los siguientes datos:

- Denominación del Plan: Plan de Cooperación en materia de eficiencia energética para infraestructuras e instalaciones de Municipios de la Provincia de Jaén con Población Inferior a 20.000 habitantes, en el marco del Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020. Medidas 9, 15 y 17.

- Emblemas de la Unión Europea y de la Diputación Provincial de Jaén señalados anteriormente.

- Importe de la actuación y financiación, especificándose la aportación FEDER, la aportación de Diputación y la municipal.

4. Terminada la actuación, se colocará en un lugar visible de cada uno de los municipios una placa que deberá estar instalada hasta el fin del año 2023, de tamaño A3 con los mismos extremos indicados en el punto anterior.

SEGUNDO: Aprobar el "Plan de Cooperación en materia de eficiencia energética para infraestructuras e instalaciones de Municipios de la Provincia de Jaén con Población Inferior a 20.000 habitantes. Medidas 9, 15 y 17", en el marco del Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020, con una cuantía total de 1.370.693,07 euros, correspondiendo a la Diputación Provincial de Jaén su ejecución, ello conforme a los

acuerdos de los Ayuntamientos y las Resoluciones de concesión del IDAE, siendo beneficiarios los Ayuntamientos que se relacionan:

Medida 9. Instalaciones solares térmicas destinadas a aplicaciones de calor y frío.

EXPTE.	MUNICIPIO	EDIFICIO	PRESUPUESTO TOTAL	FEDER	APORTAC. MUNIC	APORT. DIPUT
2634	LOPERA	CAMPO DE FUTBOL	18.125,00 €	14.500,00	906,25	2.718,75
	LA GUARDIA DE JAEN	CAMPO DE FUTBOL	18.125,00 €	14.500,00	906,25	2.718,75
	JAMILENA	INSTALACIONES DEPORTIVAS	18.125,00 €	14.500,00	906,25	2.718,75
		AUDITORIO Y DEPENDENCIAS	18.125,00 €	14.500,00	906,25	2.718,75
	TORREDONJIMENO	PABELLON MUNICIPAL	18.125,00 €	14.500,00	2.718,75	906,25
	RUS	PABELLON CUBIERTO	16.125,00 €	12.900,00	806,25	2.418,75
		CAMPO DE FUTBOL	16.125,00 €	12.900,00	806,25	2.418,75
		GIMANSIO MUNICIPAL	16.125,00 €	12.900,00	806,25	2.418,75
		RESIDENCIA DE MAYORES	16.125,00 €	12.900,00	806,25	2.418,75
	IBROS	COMPLEJO DEPORTIVO	18.125,00 €	14.500,00	906,25	2.718,75
	SANTIAGO PONTONES	RESIDENCIA DE MAYORES	27.575,90 €	22.060,72	1.378,79	4.136,39
	VALDEPEÑAS DE JAEN	CAMPO DE FUTBOL	18.125,00 €	14.500,00	906,25	2.718,75
		PABELLON DEPORTIVO	18.125,00 €	14.500,00	906,25	2.718,75
		TOTAL		237.075,87 €	189.660,72	13.666,29

Medida 15. Instalaciones solares fotovoltaicas destinadas a generación eléctrica para autoconsumo (conectadas a red y aisladas)

NOMBRE DEL PROYECTO	EXPTE.	MUNICIPIO	EDIFICIO	PRESUPUESTO TOTAL	FEDER	APORTAC. MUNICIPAL	APORTACION DIPUTACION
INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTACIAS DESTINADAS A LA GENERACIÓN ELÉCTRICA PARA AUTOCONSUMO EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE JAÉN	2338	HINOJARES	POZO DE SONDEO	65.340,00 €	52.272,00	3.267,00	9.801,00
		BELMEZ DE LA MORALEDA	POLIDEPORTIVO	180.901,61 €	144.721,28	9.045,08	27.135,25
		LARVA	POZO DE SONDEO	60.794,45 €	48.635,56	3.039,73	9.119,16
			TRATAMIENTO DE AGUAS. OSMOSIS	167.418,50 €	133.934,80	8.370,93	25.112,77
		NOALEJO	PABELLON MUNICIPAL	42.560,00 €	34.048,00	2.128,00	6.384,00
			POZO DE SONDEO	64.340,00 €	51.472,00	3.217,00	9.651,00
		TORREDONJIMENO	COMPLEJO DEPORTIVO "LOMA DE LOS SANTOS"	146.046,40 €	116.837,12	21.906,96	7.302,32
			COMPLEJO DEPORTIVO "MATIAS PRATS"	146.046,40 €	116.837,12	21.906,96	7.302,32
		ALBANCHEZ DE MAGINA	POZO DE SONDEO	125.996,10 €	100.796,88	6.299,81	18.899,41
TOTAL				999.443,47 €	799.554,76	79.181,47	120.707,24

Medida 17. Instalaciones de aprovechamiento de la energía aerotérmica o hidrotérmica mediante bombas de calor

NOMBRE DEL PROYECTO	EXPTE.	MUNICIPIO	EDIFICIO	PRESUPUESTO TOTAL	FEDER	APORTAC DIPUT	APORTAC. MUNIC
INSTALACIONES DE APROVECHAMIENTO DE LA ENERGÍA AEROTERMICA MEDIANTE BOMBAS DE CALOR EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA	2254	VILLATORRES	CENTRO DE SALUD	26.834,75	21.467,80	4.025,22	1.341,73
		LUPION	USOS MULTIPLES	26.834,75	21.467,80	4.025,22	1.341,73
		SANTA ELENA	AYUNTAMIENTO	26.834,75	21.467,80	4.025,22	1.341,73
		JAMILENA	AUDITORIO	26.834,75	21.467,80	4.025,22	1.341,73
			GUARDERIA	26.834,75	21.467,80	4.025,22	1.341,73
TOTAL				134.173,73	107.339,00	20.126,08	6.708,65

La aprobación del "Plan de Cooperación en materia de eficiencia energética para infraestructuras e instalaciones de Municipios de la Provincia de Jaén con Población Inferior a 20.000 habitantes, en el marco del Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020. Medidas 9, 15 y 17" no implica modificación o alteración alguna de las obligaciones que la Diputación Provincial tiene asumidas con el IDAE como beneficiaria de las subvenciones concedidas por este Organismo.

TERCERO: La aprobación del "Plan de Cooperación en materia de eficiencia energética para infraestructuras e instalaciones de Municipios de la Provincia de Jaén con Población Inferior a 20.000 habitantes. Medidas 9, 15 y 17", en el marco del Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020 conlleva la concesión de subvención por esta Diputación a los municipios incorporados en este por el importe de la aportación de FEDER y de la

Diputación Provincial de Jaén, sosteniéndose esta con cargo a la aplicación presupuestaria 2019.012.1720.65000, emitiéndose RC por el importe de cada uno de los proyectos de obra.

CUARTO: Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las bases reguladoras de la subvención –que es esta Resolución–, programa, crédito presupuestario al que se imputa y objeto o finalidad de la subvención.

QUINTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en la web de la Diputación de Jaén esta Resolución.

SEXTO: Notificar esta Resolución al IDAE y a los Ayuntamientos incluidos en este Plan, indicándole que es un acto definitivo y que contra la presente podrá formularse requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, para que anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material.

El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará la disposición, acto, actuación o inactividad, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la norma o desde que la administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses, salvo que por Ley se establezca otra cosa. Cuando hubiera precedido el requerimiento previo el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado”.

Considerando lo dispuesto en los artículos 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el art. 10 de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén reguladora de la cooperación económica a los municipios de la Provincia,

DISPONGO:

PRIMERO: Resolver de conformidad con el Informe-Propuesta expuesto.”

Publicación que se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 17.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.